

Personas que se representan a sí mismas en el Tribunal de Distrito

INFORMACIÓN PARA LITIGANTES PRO SE

Comprender y navegar el proceso jurídico no es fácil y hasta puede resultar frustrante, sobre todo para las personas que se encargan de su propia representación jurídica (los litigantes pro se). Los tribunales estatales y locales tienen reglas extensas con las que debe cumplir toda persona que comparece ante el Tribunal de Distrito. La siguiente información puede resultar útil para aclarar algunas de las dudas de la auto representación.

PROCEDIMIENTOS TÍPICOS EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO

Demandas de menor cuantía: Las demandas de menor cuantía se entablan para recuperar montos inferiores a \$5000. La persona que presenta una demanda de este tipo contra otra persona se denomina la parte demandante. El departamento de lo civil del Tribunal de Distrito de su condado cuenta con información escrita sobre casos de demandas de menor cuantía, incluyendo información sobre costos y un formulario de Aviso de Demanda de Menor Cuantía que usted puede llenar para su caso. Es importante seguir las instrucciones del tribunal. El Tribunal de Distrito de su condado puede tener también información impresa o en línea sobre el Tribunal de Menor Cuantía. SI USTED NO RESPONDE de manera oportuna a un citatorio por una demanda de este tipo, el juez puede ordenar que usted pague el monto solicitado más las cuotas de presentación y los costos de notificación oficial de documentos. Algunos tribunales exigen que se celebre una audiencia de mediación o una comparecencia preliminar con ambas partes antes de programar la fecha de juicio. Los procedimientos para demandas de menor cuantía varían según el condado. Si la parte demandante prevalece en su demanda, tiene la responsabilidad de cobrar el dinero que el juez concede.

Cambio de nombre: Toda persona que desea cambiar su nombre o el nombre de un menor puede presentar una solicitud al Tribunal de Distrito. El tribunal provee información sobre los procedimientos para cambio de nombre, las cuotas de presentación a cobrar, y los formularios requeridos. Luego se debe presentar una petición escrita ante el Tribunal de Distrito con las razones para el cambio de nombre. El tribunal programa una audiencia en la cual la petición se somete a consideración. El tribunal, en el ejercicio de su discreción, puede conceder la petición de cambio de nombre. No se permiten cambios de nombre para propósitos ilícitos o fraudulentos.

Las peticiones para cambio de nombre se deben presentar en el Tribunal Superior cuando la persona que solicita el cambio de nombre es víctima de violencia doméstica y desea que el expediente del cambio de nombre quede bajo sello debido a temor razonable por la seguridad de la persona o de un menor de edad.

Órdenes de protección y de restricción: Los distintos condados tienen diferentes procedimientos para las órdenes de protección y de restricción. Comuníquese con el tribunal superior, de distrito, o municipal local para información sobre los procedimientos en su condado.

Infracciones: Una infracción es un acto prohibido por ley que no se define jurídicamente como un delito. El tribunal impone una sanción monetaria cuando se comete una infracción. Como las infracciones no son quebrantamientos del código penal, el juez no puede imponerle al acusado una pena de cárcel. Las personas acusadas de infracciones pueden escoger ser representadas por un abogado, pero no tienen derecho a un abogado asignado por el tribunal.

Existen varias formas de responder a una citación por una infracción. Las instrucciones aparecen al dorso de la citación. El no responder dentro de los 15 días a partir de la fecha en que se expide la citación conlleva una cuota obligatoria adicional de \$52.00. Para la mayoría de las infracciones de tránsito, se informa al Departamento de Licencias si la persona no responde, lo cual puede ser fundamento para la suspensión de la licencia de conducir. Las infracciones de estacionamiento y las infracciones fotografiadas no formarán parte de su historial de conductor, independientemente del tipo de audiencia que usted escoja. Algunos tribunales pueden permitir que la infracción se resuelva por correo o por correo electrónico.

Cargos penales: Es importante que las personas acusadas de delitos busquen representación jurídica. Si se le acusa de un delito, se enfrenta a una posible pena de cárcel, multas y otras consecuencias importantes. Usted tiene derecho a tener un abogado presente en cada comparecencia ante el tribunal. Si considera que no tiene los recursos para contratar un abogado, el tribunal puede asignar un abogado para que lo represente a expensas públicas. Un abogado defensor penal puede proteger sus derechos y representarlo completamente en todas las posibles audiencias y puede darle asesoría sobre las opciones disponibles para su caso.

VOCABULARIO IMPORTANTE:

1. **Calendario o lista de causas (*calendar*)** – Lista de casos señalados para una audiencia en el tribunal.
2. **Demanda/citación (*complaint/citation*)** – Un documento que da inicio a un proceso penal o un caso civil.
3. **Ex parte (*ex parte*)** – Una expresión en latín que denota una acción realizada para una sola parte, o a nombre de ella, o a solicitud de ella, sin notificación a la parte contraria.
4. **Mediación (*mediation*)** – Una reunión con un tercero neutral y capacitado que trabaja con las partes contrarias para llegar a una resolución aceptable para ambas partes.
5. **Petición (*motion*)** – Un pedido formal, típicamente por escrito, presentado por una parte al tribunal, en que se solicita una orden para conceder cierto beneficio; un pedido formal y escrito presentado al tribunal.
6. **Orden (*order*)** – Una instrucción o mandato dictado por un tribunal y asentado en las actas del tribunal.
7. **Solicitud (*petition*)** – Una solicitud formal escrita, a veces llamada un pedimento, presentada al tribunal en que se solicita cierto recurso disponible de acuerdo a la ley.
8. **Pro se (*pro se*)** – Una expresión en latín que significa “por sí mismo” (se refiere a las personas que se auto representan).
9. **Citatorio (*summons*)** – Notificación de comparecencia obligatoria en el tribunal.

CÓMO VESTIR Y COMPORTARSE EN EL TRIBUNAL? El tribunal es un lugar respetuoso y formal, donde usted desea presentar su versión del asunto y prevalecer. Vístase, hable, y pórtese como corresponde:

1. Lleve ropa limpia y en buen estado que no llame excesivamente la atención.
2. No lleve sombrero, gorra, pantalón corto, camisa que deje al descubierto la cintura, camiseta sin mangas u otra ropa reveladora. Pueden existir excepciones para la indumentaria religiosa.
3. Apague los teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).
4. Hable clara y respetuosamente. Diríjase al juez, no a la parte contraria.
5. No interrumpa a otra persona que esté dirigiendo la palabra al juez.

6. Vaya al grano. No se deje ir por las ramas. Trate únicamente los temas que el juez va a decidir.
7. No mastique chicle, grite, diga groserías, ni emplee lenguaje inapropiado.
8. Póngase en el lugar del juez ante quien alguien comparece para solicitar un fallo favorable. ¿Cómo quisiera usted que la persona se portara para que usted pudiera evaluar los hechos de manera justa y sin distracciones?

NÚMEROS DE TELÉFONO Y SITIOS DE INTERNET ÚTILES

1. Información jurídica: www.WashingtonLawHelp.org
2. Formularios en línea: www.courts.wa.gov/forms
3. Reglas de los tribunales estatales y locales: www.courts.wa.gov/court-rules/
4. El sitio de internet de su tribunal local.

Los integrantes del personal del tribunal no son abogados y la ley les prohíbe dar asesoría legal.

El personal del tribunal no puede decirle si sus documentos están llenados correctamente.

Usted puede ver o hablar con un juez de su caso únicamente cuando comparece ante el juez en el tribunal.

AOC Public Trust & Confidence Committee